



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 1425

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que la señora **Pilar Medina Villalobos**, en calidad de Representante Legal del establecimiento **COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. C.C.A.-MAZDA** con NIT 860038515-6, mediante radicados 8141 del 27 de febrero de 2006, 6522 del 16 de febrero de 2006, 14005 del 4 de abril de 2006, 2006ER40974 del 7 de agosto de 2006, 2006ER40973 del 7 de septiembre de 2006, , 2007ER13599 del 28 de marzo de 2007, solicitó permiso de vertimientos para dicho establecimiento, ubicado en la calle 13 No. 38-54, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que la solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Oficio con Radicado 2005ER13490 de 10 de abril de 2005 y 2006ER56652 de 4 de diciembre de 2006, donde se solicitó renovación del permiso de vertimientos.
2. Caracterización semestral del vertimiento de aguas residuales industriales.
3. Resultado del muestreo de vertimientos realizados por EAAB, en febrero de 2006.
4. Programa de ahorro y uso eficiente de agua.
5. Pago del servicio de evaluación No. 10945 por el valor de doscientos setenta mil seiscientos pesos m/cte (\$270.600) conforme a la Resolución 2173 de 2003.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de

44



iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente , se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: *“b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En merito de lo expuesto,

↓



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DES 425

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el Representante Legal del establecimiento **COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. C.C.A.-MAZDA** con NIT 860038515-6, ubicado en la calle 13 No. 38-54, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-97-439.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

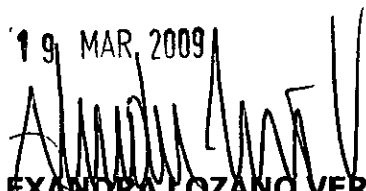
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Fabio Sánchez Forero identificado con cedula de ciudadanía No. 19.169.219 en calidad de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento **COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. C.C.A.-MAZDA** con NIT 860038515-6, ubicado en la calle 13 No. 38-54, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 MAR, 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyecto Ingrid Suárez
Revisó: Dra. Diana Ríos
C.T. 4581 de 23 de mayo de 2007
Expediente: DM-05-97-439